



Informado este ayunta  
miento de que el moro  
Manuel Parrachina se  
halla incluido en el abito  
miento de esa Villa, ha acor  
dado hacia á V. presente que  
con arreglo á la ley debe  
ser excluido del mismo  
por corresponder al de este  
pueblo, con arreglo al par  
fo 1.<sup>o</sup> del artículo 38, en  
el que y en las terminan  
tes reglas del 55, se ha fun  
dado esta Corporacion pa  
ra considerar al moro Ma  
nuel Parrachina corres  
pondiente á su abilitamien  
to. Resulta en efecto  
que tanto este moro pa

de madre y her-  
manos mas de dos  
años que residan  
en esta jurisdiccion.  
Por lo mismo es de es-  
perarse que este Ofun-  
tamiento penetrado  
de la Justicia de es-  
ta reclamacion, se  
dignará disponer la  
expulsion del referido  
moro Mamé Bana-  
china o en todo caso  
manifestar con la urgen-  
cia que este asunto re-  
quiere las razones que  
tenga para no hacer-  
lo.

Dios

que a V. U. S. S.

Costar 8 Marzo 1859.

Por no saber firmar

el Sr. Alcalde y

por sí

Naumon Poscar

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constituido  
de Villafraque

*[Faint, illegible cursive handwriting on the left side of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*

*[Faint, illegible cursive handwriting on the right side of the page, likely bleed-through from the reverse side.]*